

CIRCULAR GOBOL-20-031108

DE: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD, GERENTE DE E.S.E SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO EXTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Cordial saludo,

Ante el vencimiento del periodo institucional del Representante del Sector Científico Externo ante la Junta Directiva de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, se hace necesario realizar la convocatoria para proveer la vacante, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, modifican y adicionan al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 la restructuración de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en barrio Alcibla Sector María Auxiliadora en el municipio de Cartagena Bolívar.

De acuerdo con la normatividad jurídica vigente, tenemos que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este orden tenemos que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Ahora bien, El artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado."

El artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactanos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

¹Decreto 2993 de 2011" Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

²"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³"Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994."

⁴ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

(...)"

Por otra parte, el Parágrafo 1° del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994 expresa lo siguiente.

"PARÁGRAFO 1°.- En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente."

Por lo anterior se convoca a todas las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, para que presenten una terna con el fin de que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, realice la designación del representante del sector científico externo ante la junta directiva de la ESE.

Cada Asociación Científica deberá presentar la correspondiente terna con las respectivas hojas de vida con sus anexos y el certificado de existencia y representación legal de la asociación, en sobre cerrado ante el despacho del gerente de la E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo, quien se encargará de recepcionar y levantar un acta de los sobres presentados y remitirlos al despacho del Secretario de Salud Departamental de Bolívar, de acuerdo con el cronograma que se defina en esta circular.

Con el propósito de garantizar un proceso transparente, responsable, democrático y participativo, se le dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de la publicación en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, Municipio de Cartagena, ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE.

En el evento de no existir Asociación Científica en Salud en el área de influencia de la E.S.E, el gerente de la E.S.E procederá a realizar una convocatoria a todo el personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la E.S.E, para que procedan a conformar una

Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

terna que será presentada a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para realizar la designación correspondiente. Para la designación, el gerente de la ESE deberá aportar todos los documentos que sirvan de evidencia probatoria de la convocatoria y realización de la asamblea o reunión, así como también las hojas de vida con sus anexos y las certificaciones y acreditaciones laborales y profesionales de cada uno de los ternados.

CRONOGRAMA ASOCIACIONES CIENTÍFICAS:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Del día 5/10/ 2020- Hasta el 7/10/2020.	8:00am-5:00 pm	Recepción de sobre	Despacho del Gerente
8/10/2020	5:00 pm.	Acta de cierre	Despacho del Gerente
9/10/2020.	8:00am- 5:00 pm	Remisión de terna o constancia de no existencia	Despacho del Gerente

Para cualquier aclaración, consulta, inquietud y envío de información, la pueden realizar a la siguiente dirección electrónica institucional: amontes@bolivar.gov.co


ALVARO GÓNZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar


ALIDA MONTES MEDINA
Directora Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó y Elaboro: Jenny Medina Chartunny -PE IVC
Reviso: Edgardo J Díaz M - Asesor Jurídico Externo
Reviso: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Archivo.